



**Liberty**  
**Seguros S.A.**

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 47801-2016

Fecha: 10/10/2016-13:56:05

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: Gestión Documental y Archivo

Bogotá D.C, 7 de octubre de 2016

Doctor  
**Juan Pablo Gallo Maya**  
**Alcalde Municipal**  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
Carrera 7 No. 18 - 55 Piso 5  
Pereira

**Asunto: Póliza Global Protection No. 1830**  
**Siniestro LGP-2015-155-26**  
**Tomador - Asegurado: Municipio de Pereira**

Apreciado doctor Gallo:

En atención a su comunicación fechada el 15 de septiembre de 2016, la cual fue recibida en Liberty Seguros, el pasado 19 de septiembre, mediante la cual solicita, de un lado, el reconocimiento de los gastos en que deba incurrir la Alcaldía para demostrar la cuantía de los daños que presenta el Estadio Hernán Ramírez Villegas, como consecuencia del siniestro ocurrido el 19 de octubre de 2015; y de otro lado, solicita un anticipo del 70% del valor de la indemnización propuesto por la Compañía, Sobre el particular, presentamos las siguientes consideraciones:

▪ El evento climático ocurrido el 19 de octubre de 2015, en el que resultaron afectados los inmuebles que se citan a continuación, constituye un solo siniestro y por tal razón la atención de éste se ha hecho de forma integral frente a los daños reclamados en cada uno de los citados inmuebles:

- ✓ Estadio de Fútbol Hernán Ramírez Villegas
- ✓ Canchas de Tenis
- ✓ I.E. Aquilino Bedoya
- ✓ Velódromo
- ✓ Piscinas Villa Olímpica
- ✓ Coliseo de Lucha
- ✓ Coliseo de Cuba
- ✓ Coliseo Rafael Cuartas Gaviria



## Liberty Seguros S.A.

- Producto de la atención oportuna del siniestro y del proceso de ajuste, por parte de Liberty Seguros, se presentó la liquidación de la pérdida indemnizable, a través de la comunicación radicada en la Alcaldía de Pereira, el 20 de junio de 2016.
- La Alcaldía de Pereira aceptó parcialmente la liquidación de la pérdida indemnizable propuesta por Liberty, a excepción del Estadio Hernán Ramírez Villegas.
- Con base en la aceptación parcial de la liquidación propuesta por Liberty, ésta Aseguradora procedió a realizar el pago de la indemnización, en cuantía de \$85.660.927 M/C, discriminada así:

ESCENARIO	VALOR ACEPTADO
Canchas de Tenis	36.511.169
I.E. Aquilino Bedoya	7.004.010
Velódromo	2.667.871
Piscinas Villa Olímpica	7.381.347
Coliseo de Lucha	17.873.002
Coliseo de Cuba	23.741.409
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 95.178.808</b>
DEDUCIBLE 10%	\$ 9.517.888
<b>PÉRDIDA INDEMNIZABLE</b>	<b>\$ 85.660.927</b>

- Dicho pago constituye un anticipo de la indemnización, frente a la liquidación de la pérdida indemnizable, el cual fue aceptado por el asegurado, razón por la que no procede realizar otro anticipo de indemnización con cargo a este mismo siniestro.
- Aunado a lo anterior, el valor de la indemnización propuesto por Liberty Seguros, para el Estadio Hernán Ramírez Villegas, el cual se encuentra sustentado en el Presupuesto de Reparación elaborado por el Ajustador (CP Consulting), no ha sido ni aceptado, ni controvertido por el asegurado, es decir, que específicamente frente a dicho escenario deportivo, se concluye que, a la fecha, por parte del Municipio no está demostrada la cuantía de los daños reclamados (art. 1077 del C. de C.), razón de más para declinar su solicitud de anticipo adicional de indemnización.
- Ahora bien, en cuanto al reconocimiento de los gastos para demostrar la cuantía de los daños que presenta el mencionado Estadio Hernán Ramírez Villegas; es preciso indicar que ha transcurrido casi un (1) año desde la fecha



## **Liberty** **Seguros S.A.**

de ocurrencia del siniestro (19 de octubre de 2015), motivo por el cual la solicitud elevada por la Alcaldía, es completamente extemporánea.

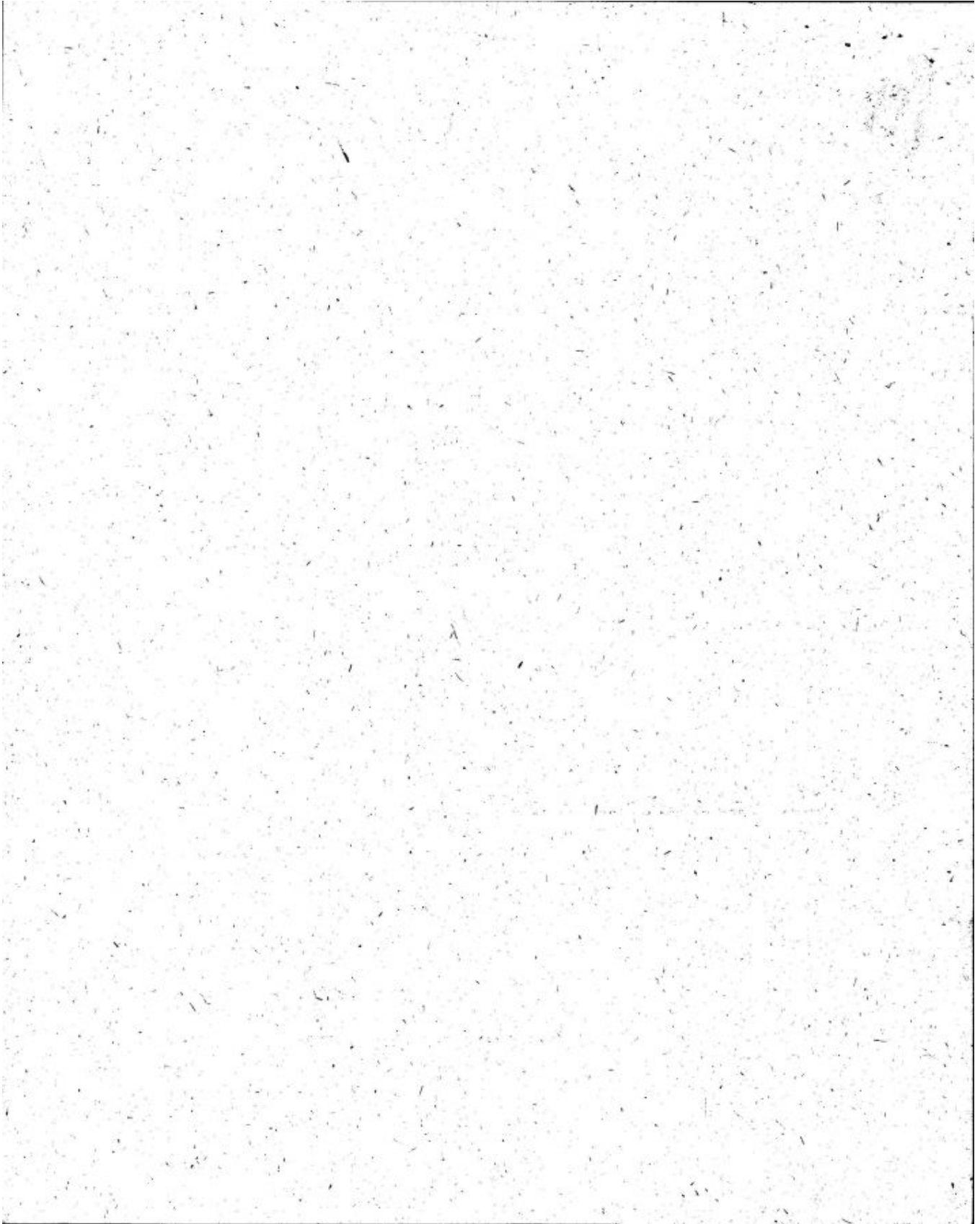
- En aras de agilizar la definición del siniestro, con base en un concepto técnico idóneo, que permita determinar la cuantía de los daños sufridos por el Estadio Hernán Ramírez Villegas, derivados del evento en comento, accedemos a la petición de la Alcaldía, en las siguientes condiciones:
  - ✓ La Alcaldía y Liberty Seguros definirán conjuntamente el alcance de la labor que realizará el consultor.
  - ✓ La Alcaldía propondrá dos (2) empresas para el diagnóstico de la cubierta y Liberty Seguros propondrá otras dos (2) empresas, para un total de cuatro (4) firmas elegibles, las cuales deben ser totalmente ajenas al diseño, construcción, intervención y cualquier tipo de actividad respecto de la cubierta del citado Estadio.
  - ✓ Dichas empresas deberán acreditar experiencia en la actividad encomendada.
  - ✓ La Alcaldía y Liberty Seguros, de común acuerdo, elegirán la empresa que desarrollará la consultoría (diagnóstico de daños de la cubierta consecuencia del siniestro y cuantía de los mismos)
  - ✓ El valor de dicha consultoría deberá ser razonable, conforme a los precios del mercado para ese tipo de labor.
  - ✓ Dicho valor será reconocido a través del amparo de Gastos para la demostración del siniestro, de la Póliza LGP-1830, por una única vez, de acuerdo con las condiciones particulares de la póliza.

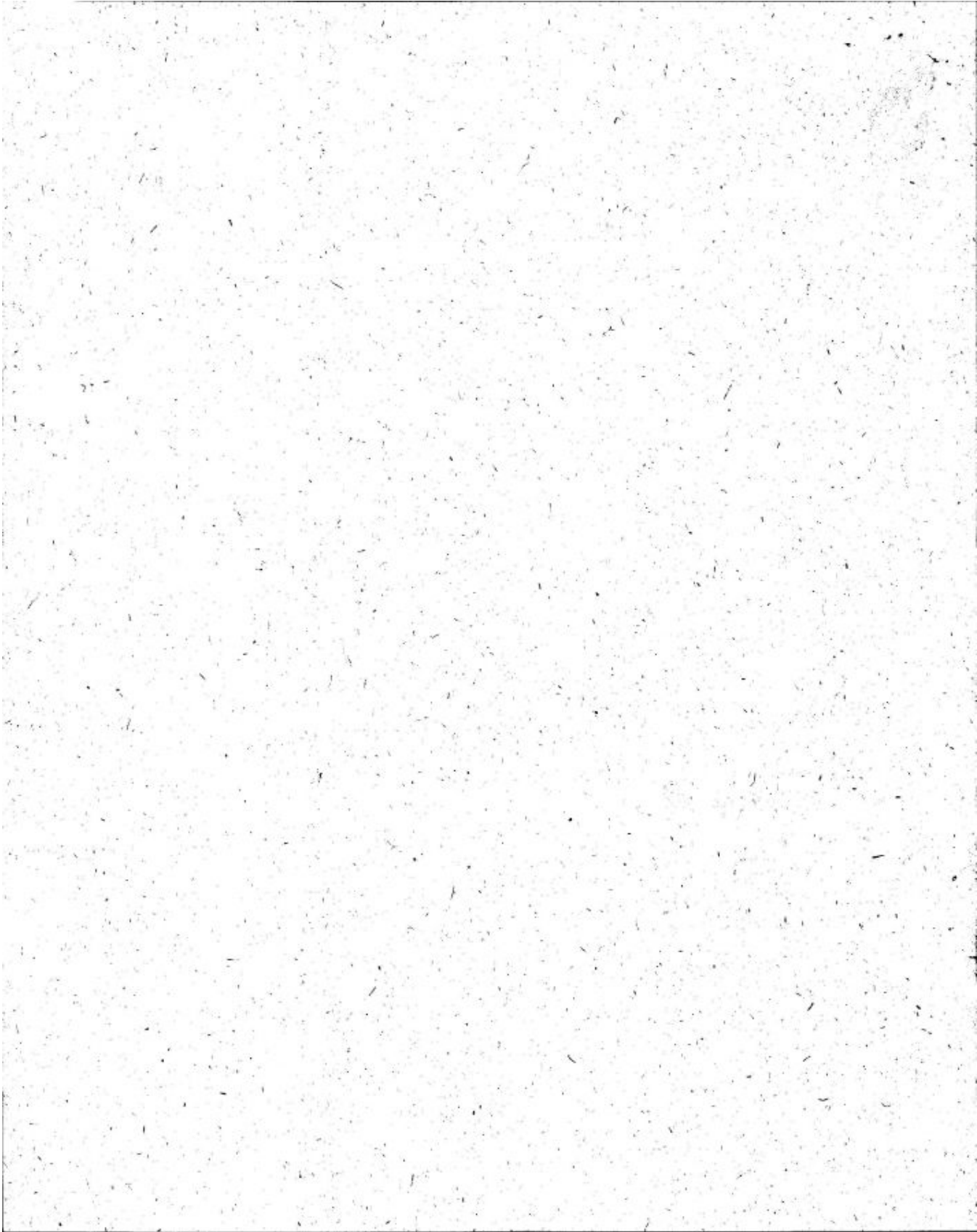
Es importante reiterar que la cobertura de la póliza no se extiende a cubrir los daños derivados de la falta de mantenimiento, ni aquellos que hayan sido generados por la agravación del riesgo, o que sean objeto de cobertura bajo otro tipo de garantía.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

**MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA**  
Directora Nacional de Indemnizaciones de Seguros Generales  
Vicepresidencia de Servicio







<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	10 de octubre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	47801
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA		
<b>Descripción o asunto:</b>	POLIZA GLOBAL PRETECCION NO. 1830	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGON - Profesional Especializado	<b>Copia a:</b>	-

